

Señor contribuyente:

La ley No 17.235, sobre Impuesto Territorial, dispone que los bienes raíces no agrícolas, que correspondan a sitios no edificados, propiedades abandonadas o pozos lastreros, de todas las comunas del país, deben ser objeto de un reavalúo cada año. Por esta razón, a contar del 1 de enero de 2020, el Servicio de Impuestos Internos (SII) ha emitido el rol de avalúos para cada comuna.

Para mejor comprensión y lectura de los datos registrados en el presente rol de avalúos, considere los siguientes puntos:

- Los valores de avalúos y contribuciones se encuentran expresados en pesos del 1 de enero de 2020.

- La contribución registrada corresponde al valor de cada cuota trimestral para 2020, las cuales se cobran con vencimiento en abril, junio, septiembre y noviembre, e incorporan la contribución neta, la sobretasa de beneficio fiscal de 0,025% del avalúo afecto y la sobretasa del 100% a sitios no edificados, propiedades abandonadas o pozos lastreros, ubicados en áreas urbanas.

- La ley No 21.078 de 2018 modificó, con vigencia 16.08.2018, el artículo 8 de la Ley No 17.235 sobre Impuesto Territorial. De acuerdo a esta norma, los bienes raíces no agrícolas afectos a impuesto territorial ubicados en áreas urbanas, con excepción de las áreas de extensión urbana o urbanizables, y que correspondan a sitios no edificados, propiedades abandonadas o pozos lastreros, pagarán una sobretasa del 100% respecto a la tasa vigente del impuesto, según la nómina de propiedades informada por cada municipalidad y la situación catastral de dichos predios al momento de la entrada en vigencia de este Reavalúo.

- La descripción de los códigos de destino de los bienes raíces es la siguiente:

- | | | |
|--------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| C : Comercio | L : Bodega y almacenaje | S : Salud |
| D : Deporte y recreación | M : Minería | T : Transporte y telecomunicaciones |
| E : Educación y cultura | O : Oficina | V : Otros no considerados |
| G : Hotel, motel | P : Administración pública y defensa | W : Sitio eriazo |
| I : Industria | Q : Culto | Z : Estracionamiento |

Para las propiedades con destino otros no considerados y sitio eriazo se agregará, cuando corresponda, el monto de la tarifa por concepto de aseo domiciliario que determina cada municipalidad, en los respectivos boletines de cobro de contribuciones.

Si requiere mayor información de este proceso, puede ingresar a la página web del Servicio www.sii.cl. También puede solicitar información en los módulos de Atención al Contribuyente y en los Departamentos de Avalúos del SII distribuidos a lo largo del país.

COMUNA: 02103 MARIA ELENA MONTOS EXPRESADOS EN PESOS DEL 1 DE ENERO DE 2020

ROL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD	D UB	AVALÚO	AVALÚO EXENTO	CONTRIBUCIÓN TOTAL TRIMESTRAL SEM. 1 DE 2020 SIN INCREMENTO GRADUAL	(VALOR TRIMES.) (VALOR TRIMES.)
349-011	CIA DE PETROLEOS DE CH COMERCIO		W U	17.540.594		86.653*	92.659
TOTAL PREDIOS	1						

LOS VALORES DE AVALÚOS Y CONTRIBUCIONES SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN PESOS DEL 1 DE ENERO DE 2020.
 EL MONTO SEÑALADO EN LA ÚLTIMA COLUMNA, INDICA EL VALOR DE LA CUOTA TRIMESTRAL SIN EL INCREMENTO GRADUAL DE CONTRIBUCIONES.

(*) PROPIEDAD ACOGIDA A INCREMENTO GRADUAL DE CONTRIBUCIONES, ARTICULO 3RO., LEY NRO. 17.235.